

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 00488 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el escrito de demanda y el poder que correspondan a esta acción y que armonicen con el contenido de la copia del contrato aportado como base de esta. Sobre el particular, nótese que el poder fue otorgado para incoar una acción ejecutiva en contra de Fernando Villamarín Álvarez con ocasión de un contrato de promesa de compraventa de un inmueble suscrito el 16 de julio de 2016, pero en la demanda se pretende la resolución del contrato de promesa de compraventa celebrado el 11 de enero de 2017 en contra de los herederos determinados e indeterminados de Ángel María Torres Rodríguez.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 15 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2bb1e6a96b6f3012f83a0f396bae038955dceebbc8203d694a38d095179be1**

Documento generado en 14/07/2021 10:57:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>